



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informo que se allego escrito por el accionante MARIA ANGELA VIVEROS VIVEROS, el día 26 de julio de 2022, impugnando la sentencia No. 20 de julio 21 de 2022. Así mismo, me permito informar que la decisión se notificó el día 21 de julio, corriendo los días 22 y 25 de julio de conformidad con la ley 2213 de 2022, que establece la permanencia del Decreto Presidencial 806 de 2020, y los días 26, 27, y 28 de julio de 2022 para recurrir la decisión, encontrándose dentro del término procesal oportuno. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

**MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022)

Auto No. 588

Proceso: Tutela

Accionante: Maria Angela Viveros Viveros

Accionado: UGPP

Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00043-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por el accionante, por medio del cual impugna la sentencia No. 20 de julio 21 de 2022, encontrándose dentro del día hábil para presentar la querrela, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la Sentencia No. 20 de julio 21 de 2022.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4507a579c208031cc64e22fc0b7c40a1d2e6eee507fd9953ebab528f94c0093**

Documento generado en 30/07/2022 03:55:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>